



Locales

El Consejo de la Magistratura sigue actuando mal, dice el Centro Mandela

Miércoles, 18 de Mayo de 2011 - Publicado en la Edición Impresa

El Centro de Estudios Nelson Mandela difundió un documento en el que critica el desempeño del Consejo de la Magistratura al disponer un juicio político contra la jueza laboral Amanda Corchuelo y sostiene que ese órgano violó las inmunidades constitucionales que protegen a la magistrada.

La ONG, que conduce el abogado Rolando Núñez, recuerda que ya en ocasiones anteriores criticó el mal funcionamiento del Consejo por convalidar “nombramientos y juzgamientos (de magistrados) que fueron absolutamente amañados”.

“La vetusta y superada ley 188 y el reglamento interno del Consejo sirvieron, como guante a medida, para que se produjeran muchas tropelías, siempre con el pretexto del ejercicio de las discrecionalidades de las que se hicieron los sucesivos consejeros a propósito de los instrumentos legales que estuvieron y que están vigentes, que son sumamente permisivos”, agrega.

La entidad dice que de ese modo el Consejo, pese a ser presentado como un órgano de avanzada a nivel nacional, “casi siempre actuó y funciona bajo los efectos de las decisiones de los sucesivos partidos políticos, oficialistas y de la oposición que gobernaron la provincia, con aportes instrumentales del Superior Tribunal de Justicia”.

Pérdida de independencia

El Centro Mandela denuncia que por esa vía “el Poder Judicial fue perdiendo independencia, interna y externa, y por ende transparencia, neutralidad y eficiencia, hasta que la crisis que se fue acumulando derivó en una degradación institucional sistémica de la Justicia chaqueña”.

El documento sostiene que un hito de esa degradación fueron los nombramientos de jueces rozistas en el Superior Tribunal sin cumplir el requisito constitucional de rendir concursos de antecedentes y oposición, y advierte que “los parámetros de designaciones y de juzgamientos no han cambiado después de la alternancia política que se produjo en 2007, a pesar de las promesas electorales”.

“Por el contrario, las prácticas se repiten, a tal punto que se designaron jueces de poca o dudosa idoneidad y se juzgan a otros por sus sentencias, como es el caso Corchuelo, mientras que aquellos que merecieran ser enjuiciados viven plácidamente”, acusa.

Frente a ese cuadro la ONG considera que “se debe derogar, inmediatamente, la vetusta y crónica ley 188 y el reglamento interno del Consejo, que es peor que la referida ley”.

Inmunidades de jueces

El análisis prosigue recordando que el artículo 102 de la Constitución de Chaco, que se aplica por remisión del 154, “establece que los jueces gozan de las mismas

inmунidades que los legisladores”. Con ello “debe entenderse que la Constitución chaqueña expresamente prohíbe a cualquier autoridad, y queda comprendido el Consejo de la Magistratura, para tramitar cualquier acción contra un funcionario judicial en virtud del contenido de sus sentencias, salvo que repetidamente dicte pronunciamientos que evidencien parcialidades o desconocimiento profundo del derecho”.

En cuanto al caso Corchuelo específicamente, dice que la denuncia formulada en 2008 por el diputado justicialista Ricardo Sánchez (a raíz de una resolución de la jueza laboral por la que hizo lugar a una medida cautelar solicitada por empleados de locales de videopóquer que buscaban frenar el cierre masivo de esas salas para no perder sus trabajos) fue en realidad un modo de cuestionar “un acto típico del desempeño de cualquier juez, consistente en una sentencia cautelar, dictada en el marco del ejercicio de la función jurisdiccional y, por ende, solamente apelable o cuestionable por vía de los recursos que se encuentran expresamente contemplados en el sistema legal”.

Además, plantea que la actuación de Corchuelo “contó con la cobertura de inmunidad contemplada en el artículo 102 de la Constitución del Chaco, de manera que nadie, absolutamente nadie, debió denunciar, interrogar, reconvenir, acusar, ni molestar a la juez”.

“El Consejo actuó mal”

“Por lo tanto, nuevamente actúa mal el Consejo de la Magistratura cuando dio trámite a la denuncia formulada por el diputado Sánchez y se inclinó por la procedencia de la acusación, la suspensión de la jueza en sus funciones, el traslado de la acusación y la citación a audiencia para la realización del juicio oral y público, violando de ese modo las inmunidades previstas en el artículo 102”, argumenta el Centro Mandela.

El pronunciamiento de la entidad dice que frente a ello Corchuelo hizo los planteos adecuados en defensa de sus funciones e inmunidades, pero que fueron rechazados por el Consejo escudándose en las imprevisiones de la ley 188 y alegando que la cuestión de las inmunidades podía discutirse en el jury.

“Es claro que lo resuelto ponía en evidencia un desconocimiento absoluto de las normas que regulan los procesos de enjuiciamientos de jueces y, de hecho, una interpretación sumamente torcida de la cobertura de inmunidad prevista como un saludable obstáculo constitucional en el artículo 102”, evalúa la organización, que dice que por ello fue correcta la decisión de Corchuelo de pedir una medida cautelar a la que la jueza civil Cynthia Lotero de Volman hizo lugar, ordenando al Consejo suspender el jury hasta tanto se analice a fondo si el proceso iniciado respeta o no normas y principios constitucionales.